



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.098/13

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 15 de febrero de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON JAVIER VILLAMAYOR FUENTES, con domicilio en la Calle Villar Do Xestal Noceda nº 15 de Lalín (Pontevedra), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquélla, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, ya que según resulta del Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. de 2011, obrante en el expediente, en dicho ejercicio le constan unos rendimientos brutos de actividades económicas que superan el doble del IPREM (indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Abreviado nº 23/2011 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 14 de marzo de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Ángel Toriello Cristiano*.